DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de abril de 1995

que modifica la Decisión 94/652/CE que establece el inventario y distribución de las tareas que deben emprenderse en el marco de la cooperación por parte de los Estados miembros en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios

(95/142/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 93/5/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1993, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios [1] y, en particular, su artículo 3,

Considerando que la Decisión 94/458/CE de la Comisión [2] ha establecido normas para la gestión administrativa de la cooperación en el examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios;

Considerando que la Decisión 94/652/CE de la Comisión [3] ha establecido el inventario y distribución de tareas que deben emprenderse en el marco de la cooperación por parte de los Estados miembros, en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios;

Considerando que el artículo 3 de la Directiva 93/5/CEE establece la actualización, como mínimo cada 6 meses, del inventario y distribución de tareas;

Considerando que el inventario de tareas debe confeccionarse y actualizarse teniendo en cuenta las necesidades de protección de la salud pública en la Comunidad y los requisitos de la legislación comunitaria en el sector de los productos alimenticios;

Considerando que las tareas se distribuirán teniendo en cuenta los conocimientos científicos y los recursos de que dispongan los Estados miembros y, en particular, las instituciones que participen en la cooperación científica;

Considerando que las medidas mencionadas por la presente Decisión están en concordancia con el dictamen del Comité permanente de productos alimenticios,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 94/652/CE que establece el inventario y distribución de tareas que deben emprenderse en el marco de la cooperación por parte de los Estados miembros en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios queda reemplazado por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de abril de 1995.

Por la Comisión

Martin BANGEMANN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 52 de 4. 3. 1993, p. 18.
[2] DO nº L 189 de 23. 7. 1994, p. 84.
[3] DO nº L 253 de 29. 9. 1994, p. 29.

ANEXO

INVENTARIO DE LAS TAREAS QUE DEBEN EMPRENDER LOS ESTADOS MIEMBROS, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS, EN MATERIA DE EXAMEN CIENTÍFICO DE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Asunto, naturaleza y amplitud de la tarea	Estados miembros a los que se distribuye la tarea	Fecha límite de ejecución
1. Sustancias aromatizantes		
1.1. *Sustancias aromatizantes definidas químicamente* Preparar informes para la evaluación de la seguridad de sustancias aromatizantes definidas químicamente. Elaborar y mantener un archivo físico y electrónico de los datos toxicológicos y de exposición disponibles relativos a las sustancias en cuestión.	Dinamarca (coordinador) Alemania, España, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido	30 de junio de 1997
2. Microbiología		
2.1. *Criterios microbiológicos* Recoger información científica y metodológica con el fin de estudiar los criterios microbiológicos.	Francia (coordinador) Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Irlanda, Italia, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia, Reino Unido	31 de diciembre de 1996
2.2. *Estudios relacionados con el control de la temperatura* Estudio del comportamiento de microorganismos patógenos a lo largo del tiempo y a diversas temperaturas en el caso de diferentes alimentos que pueden sufrir el desarrollo de esos organismos.	Reino Unido (coordinador) Dinarmarca, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Austria, Finlandia, Suecia	31 de octubre de 1995
3. Contaminantes		
3.1. *Cuestiones generales*		
3.1.1. Cuestiones no previstas y urgentes Coordinar en los Estados miembros la recogida de datos necesarios para la evaluación del riesgo por parte del Comité científico de productos alimenticios en respuesta a cuestiones no previstas y urgentes relacionadas con los contaminantes alimentarios.	Italia, Reino Unido (coordinadores globales) Todos los Estados miembros	30 de junio de 1997
3.2. *Cuestiones específicas* Preparar informes para que el Comité de productos alimenticios evalúe el riesgo de contaminantes específicos con referencia particular a la exposición por la dieta en cada Estado miembro.		
3.2.1. Aflatoxinas	Reino Unido (coordinador) Bélgica, Dinamarca, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Austria, Portugal, Suecia	31 de diciembre de 1995
3.2.2. Ocratoxina A	Dinamarca (coordinador) Bélgica, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Austria, Finlandia, Suecia, Reino Unido	31 de diciembre de 1995

Asunto, naturaleza y amplitud de la tarea	Estados miembros a los que se distribuye la tarea	Fecha límite de ejecución
3.2.3. Nitrato	España (coordinador) Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia, Reino Unido	31 de diciembre de 1995
3.2.4. Cadmio	Italia (coordinador) Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia, Reino Unido	31 de diciembre de 1995
4. Evaluación de la ingesta y la exposición		
4.1. *Estudio de las bases de datos de consumo de alimentos en la UE* Conocer mejor el consumo de alimentos, mediante intercambios y colaboración entre los gestores de las bases de datos, con el fin de proteger la salud pública.	Irlanda (coordinador) Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia, Reino Unido	31 de julio de 1996
4.2. *Desarrollo de metodologías para la evaluación de la ingesta por la dieta de aditivos alimentarios* Desarrollo de sistemas de control del consumo y uso de aditivos alimentarios en los Estados miembros en apoyo de los requisitos de la Directiva 89/107/CEE y sus Directivas posteriores sobre colorantes, edulcorantes y aditivos varios.	Reino Unido (coordinador) Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia	31 de marzo de 1996
7. Nutrición, alergias y salud		
7.1. *Examen de los aspectos científicos de la adición de nutrientes a los productos alimenticios* 7.1.1. Vitaminas y Minerales 7.1.2.	Países Bajos (coordinador) Dinamarca, Alemania, España, Francia, Irlanda, Austria, Finlandia, Suecia, Reino Unido	31 de diciembre de 1995